

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se admite el cambio de emplazamiento de instalación, acogida al III Programa de la Red Frigorífica Nacional, propiedad de la Empresa «Angel Pérez Ruiz».

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 19 de julio de 1973, por la que se autoriza a la Empresa «Angel Pérez Ruiz» cambio de emplazamiento de su instalación frigorífica, y de conformidad con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Modificar la Orden de este Departamento de 2 de junio de 1973, en el sentido de que el emplazamiento de la instalación frigorífica proyectada por la Empresa «Angel Pérez Ruiz», acogida a los beneficios de la Red Frigorífica Nacional, será Vila-blareix (Gerona), en lugar de Vilovi de Oñar (de la misma provincia), como consecuencia del cambio autorizado a dicha Empresa por la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de julio de 1973, sin que sufra variación alguna en todo lo demás la mencionada Orden de 2 de junio de 1973.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se conceden a las Empresas que se mencionan los beneficios establecidos en el Decreto 1718/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa de la Red Frigorífica Nacional.

Ilmos. Sres.: Vistas las resoluciones del Ministerio de Industria de fechas 12 de abril de 1973, 8 de mayo y 5 de junio de 1973, por las que se declaran las instalaciones programadas por las Empresas «Amador González Borrajo», «Almacena-mientos Frigoríficos del Segura, S. A.», «Frigoríficos del Centro, Sociedad Anónima», y «Frigorífico Industrial de Madrid, Sociedad Anónima», como «Frigoríficos generales comerciales», emplazados en Leganés (Madrid), Molina del Segura (Murcia), Villaverde (Madrid) y San Agustín de Guadalix (Madrid), respectivamente, dentro de los previstos en el Decreto 1718/1972, de 30 de junio, por el que se aprueba el III Programa Cuadrienal de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965 y demás disposiciones aplicables, y con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica del Departamento, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva del Decreto 1718/1972, de 30 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios:

- a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del ejercicio en que se inicie la explotación industrial en la Empresa.
- b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.
- c) Reducción del 95 por 100 en la base del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido de 6 de abril de 1967.
- d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, así como los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional.
- e) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concerta con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad

con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación de Empresas que se cita

- «Amador González Borrajo», de Leganés (Madrid).
- «Almacena-mientos Frigoríficos del Segura, S. A.», de Molina del Segura (Murcia).
- «Frigoríficos del Centro, S. A.», de Villaverde (Madrid).
- «Frigorífico Industrial de Madrid, S. A.», de San Agustín de Guadalix (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

CORRECCION de erratas de la Resolución del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 13 de octubre de 1973.

Padecido error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8 de octubre de 1973, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 19411, primera columna, en el párrafo donde dice:

«799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 7.999.000»

debe decir:

«799 premios de 10.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero 7.990.000»

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de octubre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,680	56,830
1 dólar canadiense	56,473	56,689
1 franco francés	13,393	13,449
1 libra esterlina	137,360	138,000
1 franco suizo	18,780	18,897
100 francos belgas	154,808	155,688
1 marco alemán	23,518	23,635
100 liras italianas	10,020	10,068
1 florín holandés	22,641	22,754
1 corona sueca	13,527	13,600
1 corona danesa	10,035	10,083
1 corona noruega	10,375	10,425
1 marco finlandés	15,352	15,440
100 chelines austriacos	316,447	319,180
100 escudos portugueses	243,751	246,804
100 yens japoneses	21,258	21,360

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.